

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXVI

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 5 DE SEPTIEMBRE DE 1961

NUM. 17.471

PODER EJECUTIVO

Salud Pública y Asistencia Social

REGLAMENTO PARA LA YODIZACION DE LA SAL COMUN

Acuerdo N° 531

Tegucigalpa, D. C., 18 de junio de 1961.

REGLAMENTO PARA LA APLICACION DEL DECRETO 304 SOBRE LA YODIZACION DE LA SAL COMUN EN LA REPUBLICA DE HONDURAS.

El Presidente Constitucional de la República,

Considerando: Que es conveniente reglamentar la correcta aplicación del Decreto N° 304, emitido por el Soberano Congreso Nacional, relativo a la yodización de la Sal Común, debiendo en tales disposiciones reglamentarias, regularse la forma en que será yodada la sal que elaboran los grandes y pequeños productores,

Por Tanto,

ACUERDA:

Emitir el siguiente

REGLAMENTO

Artículo 1°—Toda la sal común que se consume en el país deberá estar yodizada de conformidad con los requisitos contenidos en el presente reglamento.

Artículo 2°—Se reconoce a la "Cooperativa Industrial de Salineros Asociados de Honduras Limitada", como la institución encargada de la yodización de la sal común, destinada al consumo y que sea producida en el país.

Artículo 3°—La "Cooperativa Industrial de Salineros Asociados de Honduras Limitada", por lo tanto, será la entidad responsable ante las Autoridades Sanitarias, de la correcta aplicación de las disposiciones del Decreto Número 304 y de las de este Reglamento.

Artículo 4°—Todos los productores de sal común en la República, están obligados a acatar y cumplir las disposiciones e instrucciones que les comunique la "Cooperativa Industrial de Salineros de Honduras Limitada", en lo que se refiere a la correcta aplicación del Decreto 304 y de este Reglamento. Para tal efecto los productores de sal común en la República deberán estar representados en la "Cooperativa Industrial de Salineros Asociados de Honduras Limitada".

Artículo 5°—Todo industrial que produzca más de 4.000 quintales de sal común al año, queda obligado a adquirir, instalar y hacer

funcionar, eficientemente, su propia planta de yodización para la sal que elabora.

Artículo 6°—Para la yodización de la sal común de los productores de menos de 4.000 quintales al año, la "Cooperativa Industrial de Salineros de Honduras Limitada", establecerá por su cuenta plantas de yodización en las regiones que de acuerdo con los interesados y las autoridades respectivas, se consideran más adecuadas.

Artículo 7°—Para los efectos del Artículo 6° se establece una zona de yodización de sal en San Lorenzo, Departamento de Valle; pudiendo establecerse en el futuro otras zonas, según se haga necesario.

Artículo 8°—En la zona delimitada la "Cooperativa Industrial de Salineros de Honduras Limitada", instalará la planta para yodizar la sal, y los lugares que deberán escogerse para su ubicación en el futuro, serán los más convenientes para los pequeños productores y que ofrezcan más facilidades de acceso y de transportes para evitar fletes innecesarios.

Artículo 9°—La "Cooperativa Industrial de Salineros Asociados de Honduras Limitada", tendrá la dirección y administración de estas plantas y estará obligada a prestar a los pequeños productores todas las facilidades y la ayuda técnica necesaria para la correcta yodización de la sal común que produzcan.

Artículo 10°—La "Cooperativa Industrial de Salineros Asociados de Honduras Limitada", cobrará a los pequeños productores, únicamente los servicios de yodizar la sal, al costo y de conformidad con las tarifas que sean aprobadas oficialmente.

Artículo 11°—La "Cooperativa Industrial de Salineros Asociados de Honduras Limitada", gestionarán, en cada caso, ante las autoridades correspondientes, las exenciones de impuestos para la importación de la maquinaria para yodizar la sal común, de acuerdo con el Artículo 4° del Decreto N° 304, y asumirá las responsabilidades ante las autoridades sanitarias, de la correcta instalación de las plantas, tanto particulares de sus asociados, como las que instale para los pequeños productores en las zonas de producción descritas.

Artículo 12°—La Dirección General de Salud Pública con la asesoría del Instituto de Nutrición de

Centro América y Panamá (IN-CAP) fijará las sales de yodato de potasio y carbonato de calcio, que deban emplearse en el proceso de yodizar la sal común. Los órdenes de pedido para su adquisición deberán llevar el Visto Bueno de la Dirección General de Salud Pública.

Artículo 13°—El proceso para yodizar la sal común consistirá en la adición de una mezcla de yodato de potasio y carbonato de calcio en proporción de 1:9 a la sal común, en cantidad tal que, el producto final contenga no más de una parte de yodo por 15.000 partes de sal común.

Artículo 14°—La Dirección General de Salud Pública, por medio del INCAP, proporcionará instrucciones especiales a la "Cooperativa Industrial de Salineros Asociados de Honduras Limitada", con respecto a los detalles practicados para la correcta yodización de la sal.

Artículo 15°—La "Cooperativa Industrial de Salineros Asociados de Honduras Limitada", como Organismo responsable de la yodización de la sal común, estará autorizada para practicar toda clase de inspecciones en las plantas particulares, debiendo informar a las autoridades sanitarias sobre defectos, deficiencias y anomalías que se encuentre, proponiendo en cada caso, los medios para remediar las deficiencias o para que se impongan las sanciones correspondientes.

Artículo 16°—La Dirección General de Salud Pública, por medio de sus delegados departamentales o de sus inspectores sanitarios, inspeccionará las plantas para cerciorarse de la correcta yodización de la sal común, tomándose muestras, tanto en los lugares de yodización como en los lugares de expendio para su análisis, que será realizado por Salud Pública, para comprobar la correcta proporción del yodo en la sal común.

Artículo 17°—La sal debidamente yodizada deberá ser enviada por los productores en sacos nuevos y sin uso anterior, y para su identificación deberán los sacos llevar impreso y con letras perfectamente visibles, el nombre y marcas del productor, lugar de elaboración y la contramarca de la "Cooperativa Industrial de Salineros Asociados de Honduras Limitada".

Artículo 18°—Para los efectos del Artículo 5° del Decreto N° 304,

toda sal no yodizada será vendida únicamente por prescripción médica para usos médicos; y con autorización de la Dirección General de Salud Pública para usos industriales especiales; de lo contrario será considerado como contrabando.

Artículo 19°—La Dirección General de Salud Pública, será la autoridad que resolverá cualquier caso no previsto en este Reglamento o cualquier duda que surja en el cumplimiento del Decreto N° 304, o de este Reglamento.

Artículo 20°—Todas las contravenciones al Decreto N° 304 y a este Reglamento o faltas que se comprueben en la yodización de sal común, que no constituyan contrabando, serán del conocimiento de las autoridades respectivas y serán juzgados y sancionados de conformidad con lo previsto en las leyes vigentes.

Artículo 21°—El presente Reglamento entrará en vigor, tan pronto como esté funcionando la planta de yodización, de acuerdo con el Artículo 5° del Decreto N° 304. —Comuníquese.

J. RAMON VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

R. Martínez V.

REGLAMENTO DEL DECRETO NUMERO 307

Acuerdo N° 944

Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1960.

El Presidente Constitucional de la República,

ACUERDA:

Aprobar el siguiente Reglamento del Decreto N° 307 que ordena el enriquecimiento de la Harina de Trigo en la República de Honduras.

Artículo 1°—El Decreto N° 307 de fecha 17 de mayo de 1960, dispone el enriquecimiento de toda la harina de trigo que se importe o que se produzca en la República.

Artículo 2°—Se faculta a la Dirección General de Salud Pública para fijar los procedimientos, fórmula y dosificación para el enriquecimiento de la harina de trigo que se importe o se produzca en el país.

Artículo 3°—En virtud de tal facultad, la Dirección General de

Salud Pública, fija y ordena que la harina de trigo importada o que se produzca en el país, deberá ser enriquecida de acuerdo con la fórmula que se expresa a continuación:

Tiamina, 2.0 mg. por libra, 0.4.4 mg. por kilo; Riboflavina, 1.2 mg. por libra, 0.2.6 mg. por kilo; Niacina, 16.0 mg. por libra, 0.35.2 mg. por kilo; Hierro (ión) 13.0 mg. por libra, 0.28.7 mg. por kilo; Calcio (ión), 500.0 mg., por libra, 0.01.100.0 mg. por kilo.

Esta fórmula podrá ser modificada a juicio de la Dirección General de Salud Pública.

Artículo 4°—La harina enriquecida con la fórmula anterior deberá ser distribuida bajo el nombre de "Harina Enriquecida", debiendo así ser rotulados los envases originales de distribución.

Artículo 5°—La Dirección General de Salud Pública, tendrá a su cargo el control técnico del producto enriquecido, nacional o importado y de la mezcla enriquecida que se emplea en el país. Para tal objeto hará extraer periódicamente muestras de harina de los molinos, de las Aduanas, de los almacenes distribuidores, de las bodegas de importaciones de las panaderías y de cualquier otro lugar que estime conveniente para ser examinadas o analizadas en los laboratorios de su dependencia.

Artículo 6°—La Dirección General de Salud Pública solicitará a las Aduanas de la República por los conductos respectivos, que no autoricen el desalmacenaje de los artículos que no llenen los requisitos establecidos en el Art. 3° del presente Reglamento, para cuyo efecto los importadores deberán presentar con los documentos necesarios para el registro, certificación o certificado de análisis, pureza y enriquecimiento, expendido por el molino exportador.

Artículo 7°—Queda terminantemente prohibido el aumento en el precio de la venta de la harina de trigo por causa del proceso de enriquecimiento, de conformidad con lo establecido en el Art. 2 del Decreto N° 307 respectivo.

Artículo 8°—Los que contravengan las disposiciones del Decreto N° 307 de fecha 17 de mayo de 1960, y del presente Reglamento, serán sancionados por la Dirección General de Salud Pública de conformidad con el Art. 6° del mismo Decreto, con multa hasta de L.1.000.00 por cada infracción; y según la gravedad o reiteración del caso, con la suspensión o cierre de su Establecimiento.

La imposición de las sanciones se hará en forma gubernativa.

Artículo 9°—Los casos no previstos en este Reglamento serán

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2317
Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 71.50) setenta y un lempiras, cincuenta centavos, a favor del joven Nicolás Castro, que hace estudios en el Instituto "Morazán", de esta ciudad, en concepto de gratificación que esta Secretaría le proporciona.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Director del Instituto; debiendo imputarse el gasto a la Partida 6-G, Sección I, Capítulo IX, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2318

Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar a la Profesora Aida S. de Reyes, doña Argentina de Chávez y señorita Tutú Sosa Alvarado, Miembros de la Comisión que practicará exámenes finales a un grupo de alumnos de los Cursos Libres del Instituto "Gregg", de esta ciudad.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2319

Tegucigalpa, D. C. 14 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar a Ela Matute, Barrendera de la Escuela Urbana "Pedro Nufio", de la ciudad de Danlí, El Paraíso, en sustitución de Mercedes Lagos, que renuncio, a partir del 1º de octubre.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto de dicha Escuela, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

resueltos por la Dirección General de Salud Pública.

Artículo 10.—El presente Reglamento comenzará a regir desde la fecha de su aprobación.

El presente Reglamento, entrará en vigencia a partir de esta fecha.—Comuníquese.

J. Ramón Villeda Morales.

El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social,

R. Martínez V.

Acuerdo N° 2317
Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:
Autorizar la suma de (L 75.00) setenta y cinco lempiras, a favor del joven J. Herminio Alvarado, en concepto de gratificación que esta Secretaría le proporciona para el pago de exámenes.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado de conformidad con el recibo que presente, debiendo imputarse el gasto a la Partida 6-G, Sección I, Capítulo IX, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2321

Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar ad-honorem, al Doctor José Martínez Cros, Coordinador Jefe de la Sección de Ciencias Exactas y Naturales, de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", en sustitución de la señorita Hilda Lovo P., quien desempeñó dicho cargo durante su ausencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2322

Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:
Ampliar el Acuerdo N° 1454 de fecha ocho de julio del año en curso que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, a favor de la señorita Beatriz Hortensia Callejas W., en el sentido de incluir la asignatura siguiente: Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Matemáticas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2323
Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:
Ampliar el Acuerdo N° 2071 de fecha 15 de octubre, que nombra las Ternas Examinadoras que practicarán las pruebas finales del presente año lectivo en el Instituto Departamental "Franklin D. Roosevelt", de Puerto Cortés, en el sentido de incluir los siguientes examinadores suplentes:

- P. M. Mario Velásquez
- Sr. Roberto Gibson
- P. M. Félix Edmundo Perelló
- Lic. Ekónomo Francisco Ramírez
- Sr. Lázaro Molina. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2324

Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:
Cancelar a partir del 1º de noviembre la beca de (L 150.00) ciento cincuenta lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo N° 1756 del 10 de agosto del presente año, a favor del Doctor Armando Mejía del Cid, que hace estudios en Argentina.

El gasto se imputó a la Partida 13-G, Sección I, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2325

Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:
Rectificar el Acuerdo N° 452 de fecha 14 de marzo, que autoriza las becas del Instituto "Juventud Hondureña", de Nueva Ocotepeque, en la parte que se refiere al nombre de: Portillo Santos, Concepción, que deberá leerse: "María Concepción Santos Portillo".—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2326

Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1960.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública,

ca, por la joven Zoila Marina Flores Carías, mayor de edad, soltera, Bachiller en Ciencias y Letras, y vecina de esta ciudad, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en la Escuela Normal de Señoritas, de esta ciudad;

Resulta: Que que a la solicitud de referencia acompaña la solicitante los documentos con que comprueba los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación;

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca,

Por tanto: el Presidente de la República,
ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Bachiller Zoila Flores Carías de las generales expresadas, Artículo 208, párrafo 2º del Código de Educación Pública.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2327

Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar al Licenciado Efraín Ponce Tejeda, Delegado del Gobierno de Honduras, al Seminario Regional sobre Bibliografía, Documentación y Canje de Publicaciones en América Latina y III Seminario de Bibliografía de Centroamérica y del Caribe, que tendrá lugar en la ciudad de México del 21 de noviembre al 4 de diciembre del presente año.

Transcribir el presente acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores con atento ruego de que extienda al nombrado la credencial de estilo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2328

Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar por los meses de noviembre a diciembre del presente año, la pensión de jubilación de (L 250.00) doscientos cincuenta lempiras mensuales, a favor de la Profesora Josefa Velásquez M., del departamento de Francisco Morazán.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada, de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Supervisor Departamental de Educación Primaria respectivo, debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2329

Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 58.00) cincuenta y ocho lempiras, a favor del joven Hirán Flores Varela, que hace estudios en el Instituto Central, en concepto de gratificación que esta Secretaría le proporciona.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe al interesado de conformidad con el recibo que presente, debiendo imputarse el gasto a la Partida 6-G, Sección I, Capítulo IX, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2330

Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha tres de los corrientes del año en curso, por el joven Carlos Danilo Chávez, estudiante y vecino de la ciudad de La Ceiba, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Comercial, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concede equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,
ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Matemática.

Inglés, Educación Física.—
Comuníquese.
R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el
Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2331
Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L. 225.00) doscientos veinticinco lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central, valor que invertirá en el pago de tres tambos de pintura blanca de 15 galones cada uno, suministrados por doña Irma Julia Flores, para servicio de ese Instituto.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2332
Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L. 12.00) doce lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "León Alvarado", de Comayagua, se hará efectiva en concepto de viáticos y en forma equitativa a los Profes. José María Medina Castro y María del Carmen Padilla, quienes se harán presentes en esta capital para asistir a la Concentración de Ciencias Naturales a verificarse del 30 del presente al 8 de diciembre.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2333
Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar al señor Francisco Aguilar Núñez, Técnico de Refrigeración y Aire Acondicionado e Instructor Nocturno para capacitación de obreros, en el Instituto Técnico Vocacional, de esta ciudad.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2334
Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar interinamente, al señor Benjamín Henríquez Girón, Profesor de la Sección de Refrigeración y Aire Acondicionado, del Instituto Técnico Vocacional, en sustitución del señor Francisco Aguilar Núñez, que pasa a otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empezó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2335
Tegucigalpa, D. C., 23 de noviembre de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha catorce de los corrientes, por el joven José Mauricio Ruffatti, estudiante y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Plan Básico vigente, en la República de El Salvador, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General, Honduras; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:
Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Matemáticas, Idioma Nacional, Ciencias Naturales, Inglés, Educación Musical.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2336
Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1960.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el Contrato de Reparaciones en el edificio del Instituto Central, en la forma siguiente: "Felipe Elvir Rojas, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará "El Contratista", y el señor Emilio Rivas, mayor de edad, carpintero y vecino de esta ciudad, que en adelante se llamará "El Contratista", convienen en celebrar el siguiente Contrato para la reparación del edificio del Instituto Central de esta ciudad, en la forma siguiente:

Primera: El trabajo se hará conforme al siguiente Presupuesto:

1) Levantar pared de ladrillo en el lado Sur.

Medidas: 7.55 M. de largo, x 1.30 M. de alto, x 0.15 M. de grueso, con correspondiente botagueta, L. 1.330.00.

2) Levantar pared en el 4º patio, lado Oeste.

Medidas: 5.15 M. de alto, x 17.60 M. de largo, 30 de grueso, repello de cal y arena y afinado, L. 2.204.00.

3) Ventanal de ladrillo rañón, de 15 centímetros, mezcla cementada, aula N° 9

Medidas: 3.23 M., x 1.94, L. 90.00.

4) Ventanal de ladrillo rañón, de 15 centímetros, mezcla cementada.

Medidas: 3.50 M. de largo, x 2.22 M. de ancho, L. 110.00.

5) Tapar boquete en la pila de abastecimiento, ladrillo rañón, mezcla cementada.

Medidas: 1.03 de alto, x 98 centímetros de ancho, L. 19.00.

Trabajos de Carpintería
Reparación completa del barandal de madera.

Medidas así: Lado Norte, 28.42 metros.

Lado Sur, 25.26 metros.

Lado Este, 15.40 metros.

Lado Oeste, 19.55 metros.

Madera de piso, 1.1 x 4 de ancho, 1.20 M., L. 1.800.00.

Reparación del Escenario
Cambiar todo el piso sobre las columnas de ladrillo, vigas de madera y tirantes nuevos, todos los que estén malos, aumentar 1.46 metros de techo, para que no moje, reparar la fachada usando el mismo material viejo.

Medidas: 16.50 M. de largo, x 5.77 de fondo, L. 1.021.00. Total, L. 5.377.00

Segunda: El valor total de las reparaciones es de (L. 5.377.00) cinco mil trescientos setenta y siete lempiras, que le serán pagados al Contratista con un anticipo de la tercera parte, y el resto, según el progreso del trabajo de conformidad con el informe de la Oficina de Construcciones Escolares.

Tercera: El Contratista se compromete a rendir fianza que le fije la Contraloría General de la República.

Cuarta: El Contratista se compromete a entregar la obra terminada, en un plazo de sesenta y cinco días y será recibida por el Director del Instituto Central.

Quinta: El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en la Tesorería Especial de Educación Media, y pertenecientes al Instituto Central.

En fé de lo cual, firman por cuadruplicado el presente Contrato, en Tegucigalpa, D. C., a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta. (f) —Emilio Rivas, Identidad N° 9, Folio 7, Tomo II; Exención Número J-33794. f) — Felipe Elvir Rojas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2337
Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1960.

Considerando: Que el Gobierno de la República se ha identificado con los anhelos de liberación y dignificación del Magisterio.

Considerando: Que tales objetivos se traducen en la elevación de las condiciones culturales, sociales y económicas del Magisterio Nacional y que estas han recibido del Gobierno un apoyo en donación de terrenos para el establecimiento de sus casas gremiales, oficinas y clubes.

Considerando: Que conviene para el bienestar de los Maestros, que se amplíen dichos donativos a mayor número de agremiados de la Federación Hondureña de Maestros.

Considerando: Que uno de los problemas básicos del Maestro es el de la construcción de su vivienda, para resolver el cual le es preciso contar con el elemento principal de la tierra en la que pueda edificar sus colonias,

Por tanto el Presidente de la República,

ACUERDA:
1º: Donar a la Federación Hondureña de Maestros, para que ésta funde la Colonia de Maestros en beneficio exclusivo de los socios de su filial de Puerto Cortés, la Sociedad de Maestros "Presentación Centeno", el terreno del Estado ubicado en el barrio "El Porvenir" y que atravieza la carretera de aquel Puerto a San Pedro Sula y que mide 9 manzanas, 7.126 varas y 59 décimos de vara cuadrada o sea (seis hectáreas, 9 áreas y 87 centiáreas), cuyos límites y medidas son las

siguientes: Partiendo del punto distante un metro del cercado del terreno de los herederos del Abogado Marco Tullio Mendoza, en el lugar donde principia a cortar la carretera que conduce a San Pedro Sula antes citada, rumbo Sur, cuarenta y cinco grados, diecisiete minutos Este, noventa y cuatro metros, veintiséis centímetros, con terrenos de la señora Alma de Kilgore, de aquí rumbo Norte, cinco grados, cincuenta minutos Este, ciento cincuenta y siete metros, noventa centímetros, con terreno de la misma declarante, de este punto rumbo Norte, cincuenta y ocho grados, trece minutos Oeste, veintiocho metros, ochenta y un centímetros, de aquí rumbo Norte, sesenta y un grados, cincuenta y seis minutos Oeste, veinticuatro metros, quince centímetros, de este punto rumbo Norte, ochenta y un grados, cuarentitres minutos Oeste, veintidós metros, dieciséis centímetros, de este punto rumbo Norte, ochenta y tres grados, cincuenta y ocho minutos Oeste, treinta y nueve metros, ochenta centímetros, de este punto rumbo Norte, sesenta y un grados, sesenta y tres minutos Oeste, treinta y siete metros, sesenta y tres centímetros; de este punto rumbo Norte, sesenta y un grados, treinta y ocho minutos Oeste, treinta y nueve metros, cincuenta centímetros; de este punto rumbo Norte, treinta grados, cuarenta y cuatro minutos, once metros treinta y tres centímetros, de este punto rumbo Oeste, sesenta grados, ocho segundos Oeste, siete metros, veintiocho centímetros, de este punto rumbo Norte, sesenta grados un segundo, quince metros veinte y dos centímetros colindando con este último punto con terrenos de doña Magdalena v. de Raynaud, de Gregoria Lara, y con el río Medina, en su última parte descrita de último punto específico rumbo Sur, tres grados cuarenta y cinco minutos Este, trescientos cuarenta y cinco metros, ochenta centímetros hasta topar con el punto de partida, limitando por este rumbo con terrenos de la señora Alma de Kilgore, todo el terreno descrito, tiene área total de nueve manzanas y nueve mil ciento veinte y cinco y nueve décimos de una cuadrada o sea seis hectáreas, nueve áreas y ochenta y siete centiáreas.

Dicho terreno fue adquirido por el Estado a doña Alma de Kilgore según consta en Escritura Pública autorizada el 26 de noviembre de 1954, por el Notario Samuel García y García y asentada en el Registro de la Propiedad Inmueble de Puerto Cortés, bajo el número 351 del Tomo V L. Folios 360 al 362.

2º—Los solares o lotes se otorgarán en dominio pleno, pero no podrán ser enajenados, ni gravados, por ningún título, pudiendo el beneficiario transmitirlos por causa de muerte a sus legítimos herederos y a falta de éstos al Estado.

3º—Autorizar al Procurador General de la República, para que legalice esta donación.

4º—Hacer entrega del inmueble aludido el 21 de diciembre del presente año, fecha en que se conmemora un nuevo Aniversario de la toma de posesión del gobierno de la Segunda República.

5º—Dar cuenta al Soberano Congreso Nacional, para los efectos del Artículo 188, inciso 36 de la Constitución de la República.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2338

Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 115.50) ciento quince lempiras, cincuenta centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a la Directora de la Escuela Normal de Señoritas, valor que invertirá en el pago de 24 medallas para premios escolares.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Escuela en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2339

Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 349 de fecha 17 de febrero de 1958, que concede equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios de Educación Secundaria, a favor del joven Raúl Armando Flores, en el sentido de incluir la asignatura siguiente: Segundo Curso de Educación Secundaria: Matemáticas (Aritmética Práctica y Geometría).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2340

Tegucigalpa, D. C., 22 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores Miembros del Personal Docente de las Escuelas Prima-

rias del departamento de Choluteca:

Alicia Baquedano, Maestra Auxiliar de la Escuela Urbana "Marco A. Soto", del Municipio de Marcovia, en sustitución de Ondina Ortega, que abandonó el puesto. (A partir del 1º de septiembre).

Joaquín Carbajal Amador, Sub-Director de la Escuela Rural de la aldea Monjarás, Municipio de Marcovia, en sustitución de Celia Jarquín, que renunció. (A partir del 1º de septiembre).

Argentina Espinoza, Directora de la Escuela Rural de la aldea El Pedregal, Municipio El Corpus, en sustitución de Lucinda Ordóñez, que renunció. (A partir del 1º de septiembre).

Norlando Montero O., Director de la Escuela Rural de la aldea Nance Dulce, Municipio de El Triunfo, en sustitución de Blanca Esperanza Lupí, que no se presentó. (A partir del 1º de septiembre).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2341

Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar las Comisiones que practicarán los exámenes finales en las escuelas nocturnas del departamento de Cortés:

Escuela "María Durand de Caraccioli" Profesores Nohemy Rudón y Alfredo Perdomo.

Escuela "Francisco Martínez Funes", Profesores Nohemy Rudón y Alfredo Perdomo.

Escuela "Presentación Centeno", Profesores José Cruz Aguilar y Constantino Pineda.

LIMA

Escuela "Froylán Turcios", Profesoras Alicia de Ramos y Mercedes de Suazo.

Escuela "Juan Ramón Molina", Profesoras Alicia de Ramos y Mercedes de Suazo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2342

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los señores Paulino Arrazola Zúñiga, Cornelio Zúni-

ga y Gustavo Acosta y Acosta, Miembros del Patronato Pro-construcción de las Escuelas del Guantillo, Las Lomitas, Cedros, Francisco Morazán.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2343

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 10.00) diez lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Oriente", de Danlí, se hará efectiva al Prof. que concurra a la Concentración de Ciencias Naturales, a verificarse del 30 de noviembre al 8 de diciembre próximo, en esta capital.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2344

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 28.00) veintiocho lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Genaro Muñoz Hernández", de Siguatepeque, Comayagua, se hará efectiva a los Profesores de Ciencias Naturales del Ciclo Común de Cultura General y Tercero de Educación Normal Urbana que asistirán a la Concentración de Ciencias Naturales que se llevará a cabo en esta ciudad, del 30 de noviembre al 8 de diciembre próximo.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2345

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 30.00) treinta lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Triunfo de la Cruz", de Tela, se hará efectiva al Profesor que concurrirá a la Concentración de Ciencias Naturales que se verificará en esta ciudad del

30 de noviembre al 8 de diciembre próximo.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2346

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por el presente año, la suma de (L 20.00) veinte lempiras mensuales, a favor de la señora Cristina Eraso, por alquiler de la casa que ocupa la Escuela Urbana "José Trinidad Reyes", del Municipio de San Francisco de Becerra, departamento de Olanchito.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada de conformidad con el recibo que presente con el Vº Bº del Supervisor Departamental respectivo, debiendo imputarse el gasto a la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2347

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la Profesora Rosa San Martín, ayudante de Orientador de la Escuela Normal Asociada de esta ciudad, en sustitución de la señorita Elba Dina Argueta, que renunció.

La nombrada devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2348

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar la Nómina de Examinadores de Tesis, de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, en la forma siguiente:

Todas las Secciones

Lic. Guillermo Mayes Huete

Prof. Luis Alberto Baires

Profa. Aida Guerrero F.

Lic. Alba Ade Quezada

Rodolfo Rosales Abella

Guillermo Bustillo Reim

Miguel Antonio Alvarado

Dr. Santiago Quevedo May

Constantino Mirinesca

Julia Bastillo de Mac Ca

thy

Ing. Arturo Quezada

Profa. Hilda Lobo

Prof. Napoleón Méndez Guillén

Alfonso Berganza

Profa. Isabel López de Zelaya

Prof. José Arturo Machado

Martín Alvarado

Victor Cáceres Lara

Francisco Lagos h.

Alejandro Barabona R

" Ventura Ramos

Antrop. Jesús Núñez Chinchilla

Dr. Anita Gómez Romero

Laura Galli de Becerra

José Martínez Cross

Lic. Manuel Antonio Santos

Rafael Manzanares

Eufemiano Claros

Medardo Mejía

Dr. José Lanza Diego

Luis Landa

Jesús Aguilar Paz

Ing. Edmundo Poujol

Guillermo Inestroza

Prof. Manuel Guillermo Campos

Profa. Elisa Estela Valle

Rosario S. de Seaman

Prof. Felipe Benicio Flores

Benjamín Banegas

Godofredo Figueroa R.

José V. Vásquez

Victor F. Ardón

Profa. Leisly Argentina Castejón

Prof. Armando Uclés Gaborit

Dr. Abelardo Alemán

Prof. Bernardo Galindo y Ce

lindo.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el

Despacho de Educación Pública

Juan Miguel Mejía

Acuerdo N° 2349

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del mes de agosto del presente año, la suma de (L 100.00) cien lempiras mensuales, autorizada en Acuerdo N° 1820 del 22 de agosto del año en curso, a favor del joven En

por Santos D., que hacía estudios de Italia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2350

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 28.50) veintiocho lempiras, cincuenta centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central de esta ciudad, valor que invertirá en el pago de 95 yardas de alambre para teléfono, para servicio de dicho centro.

El pago se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2351

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a la señorita Francisca del Rosario Pineda, Mecanógrafa de la Misión de Asistencia Técnica de la UNESCO, en sustitución de la señorita Raquel Cruz, que paso a otro puesto.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2352

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de diciembre próximo, el nombramiento del señor Anibal Sierra, como Operador y Proyeccionista de Películas Educativas en Centros Escolares, autorizado en Acuerdo N° 245 del 13 de febrero del año en curso, en vista de que el interesado goza de una pensión de jubilación que le otorgó el Ministerio de Comunicaciones y Obras Públicas.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2353

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 1° de diciembre próximo, la beca de (L 75.00) setenta y cinco lempiras mensuales, a favor de la señorita Doris Esperanza Bardales, que hace estudios en Puerto Rico.

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe a la interesada de conformidad con el recibo que presente con el V° B° del Secretario del Consejo Nacional de Economía; debiendo imputarse el gasto a la Partida 13-G, Sección I, Capítulo VIII, Título V, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2354

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 202.00) doscientos dos lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al señor Tiburcio Herman h., por trabajos de fontanería hechos en el Internado de la Escuela Normal Asociada.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto Central.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2355

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintinueve de los corrientes, por la señorita Martha Gregoria Hernández Ascencio, estudiante y vecina de este D. C., contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares a las del Plan de Educación Comercial; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada, con la que comprueba los extremos de su petición:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos pla-

nes, Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física y Deportes.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2356

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 100.00) cien lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental de "Occidente", de La Esperanza, se hará efectiva al Director de dicho centro, valor que invertirá en el pago de viáticos a los catedráticos que se harán presentes en la Concentración de Ciencias Naturales que se verificará en esta capital.

El pago se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2357

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 100.00) cien lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "Espíritu del Siglo", de Trujillo, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en el pago de viáticos al catedrático de ese centro, que se hará presente en la Concentración de Ciencias Naturales, que se verificará en esta capital.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2358

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Rectificar el Acuerdo N° 2047 de fecha 11 de octubre del presente año, que autoriza la suma de (L 106.00) ciento seis lempiras, a favor del Director General de Educación Media, en el sentido que deberá leerse en la forma siguiente: "Autorizar la suma de ... (L 106.00) ciento seis lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central, valor que invertirá en el pago del papel estraza que se utilizó en los tests de Ciencias Naturales y Matemáticas de dicho Instituto.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2359

Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 21.00) veintiún lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Director del Instituto Central, valor que invertirá en pagar a la imprenta La República, por el suministro de dos resmas de papel estraza tamaño oficio para servicio de dicho centro.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en esa Tesorería y pertenecientes al Instituto Central.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2360

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Profesor Ladislao Enamorado, Asistente Técnico de la Sección de Pedagogía, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, en sustitución de la de igual título Gloria Guillén.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2361

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1960.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de noviembre, por la señorita Rina Concepción Medina, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria con las similares del Plan de Estudios de Educación Comercial; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada, con las que comprueba los extremos de su petición.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario y Composición), Inglés, Matemáticas (Arit. Práctica), Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Nociones de Educación Cívica), Caligrafía, Educación Física y Deporte. Segundo Curso de Educación Comercial: Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Estudios Sociales (Geografía de América del Sur, América del Norte y Centro América, Historia de Honduras, Centro América y América (Colonia e Independencia), Educación Cívica), Educación Física y Deportes. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2362

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1960.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 122.52) ciento veintidós lempiras, cincuenta y dos centavos, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva al Profesor Carlos Antonio Aguilar, valor que invertirá en cancelar varias facturas por gasolina que utilizó la Delegación Estudiantil que viajó a Guatemala.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto Central.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2363

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 60.00) sesenta lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "La Independencia", de Santa Bárbara, se hará efectiva en concepto de viáticos al Profesor Tobías Rosa, quien se hará presente en esta capital para asistir a la Concentración de Ciencias Naturales que se verifica del 30 de noviembre al 8 del mes en curso.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2364

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 25.00) veinticinco lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, se hará efectiva en concepto de viáticos al Profesor Ramón Flores M., quien se hará presente en esta capital para asistir a la Concentración de Ciencias Naturales, que se verifica del 30 de noviembre al 8 del mes en curso.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2365

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 140.00) ciento cuarenta lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "La Fraternidad", de Juticalpa, se hará efectiva al Director de dicho Instituto, valor que invertirá en la forma siguiente:

Una medalla de oro para el mejor alumno	L. 75.00
Diez diplomas cartulina fina	60.00
Insignias	5.00
SUMA	L. 140.00

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha

Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2366

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 36.34) treinta y seis lempiras, treinta y cuatro centavos, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de Choluteca, se hará efectiva al Director de dicho Instituto, valor que invertió en mandar a hacer varias reparaciones a dicho centro, en la forma que sigue:

Fact. N° 115 de La Confianza L 14.34

R/ de Gregorio Alvarez 15.00

R/ de Olga Sofía Núñez 7.00

SUMA **L 36.34**

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2367

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 768.00) setecientos sesenta y ocho lempiras, que por la Tesorería Especial del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de San Pedro Sula, se hará efectiva al Director del mismo, valor que invertirá en el pago de las distintas Comisiones Examinadoras.

El pago se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto en referencia.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2368

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Revalidar por el mes de enero próximo, el Presupuesto de Gastos del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, que asciende a la suma de (L 6.795.00) seis mil setecien-

tos noventa y cinco lempiras.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2369

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Nombrar a la señora Argentina Castellanos, Ayudante de Cocina de la Escuela Normal Rural de Señoritas de Villa Ahumada, Danlí, en sustitución de Arcadia Ayestas que renunció.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2370

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Nombrar a la señora Flora de Amador, Mecanógrafa de la Oficialía Mayor del Ministerio de Educación Pública, en sustitución de Olga Marina Flores, que pasa a otro puesto.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2371

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Nombrar a la Br. Olga Marina Flores, Mecanógrafa de la Sección de Supervisión Escolar, dependiente de la Dirección General de Educación Primaria, en sustitución de Flora de Amador, que pasa a otro puesto.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2372

Tegucigalpa, D. C., 1° de diciembre de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Aceptar la renuncia interpuesta por la señorita Ida Ruth Avilez S., del cargo de Supervisora del Servicio Nacional de Alimentación y Asistencia del Niño, autorizado en Acuerdo N° 1818 del 11 de septiembre de 1958.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2373

Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Miembros de la Comisión que practicará exámenes a un grupo de alumnos del Curso Smith Corona, en la Escuela de Cursos Intensivos Super Rápidos "Smith Corona", de esta ciudad:

PROPIETARIAS

Señora Marta de Cruz.
Señora Rosario Zapata de Mayén.

SUPLENTES

Profesora Yolanda González.
Secretaria Carmen Rivera Güiza.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2374

Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Nombrar a las siguientes personas, Examinadores de Tesis para el Departamento de Profesionalización, Sección de Educación Media, de la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad:

Profesores Víctor F. Ardón, Alfonso Berganza, Amalia de Guzmán; Licenciado Rubén Mondragón; Profesores Alma Aída de Peña, Guillermo Mayes h., Godofredo Figueroa Rush, Ventura Ramos, José V. Vázquez, Benjamín Banegas, Eufemiano Claros V., Luis Landa Francisco Lagos h., Jesús Aguilar Paz, Julia McCarty, Felipe Benicio Flores, Víctor Cáceres Lara, Luis Amilcar Raudales, Martín Alvarado, Jesús Núñez Chinchilla.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2375

Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Nombrar el Patronato Pro-construcción de la Escuela "José León Cabañas" de Choluteca, Departamento de Cortes:

Presidente, Fausto Deras.

Tesorero, Sebastián Martínez.

Fiscal, Selvin Peña.

Vocal, Jerónimo Sánchez.

Vocal, Juan Pegón h.

Secretario, Jorge Abraham Herrera.—Comuníquese.

Acuerdo N° 2376

Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Nombrar a las Profesoras Candida Rosa Alemán y Claudia Fillope, Miembros de la Comisión para la Práctica de los exámenes Nacionales en la Escuela República Oriental del Uruguay, anexo a la Escuela Normal Asociada de esta ciudad.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2377

Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Nombrar interinamente, a la Sra. Argentina Deras Díaz, Embustera Primera de la Secretaría de Educación Pública, en sustitución de Yolanda González, quien goza de permiso indefinido.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

Juan Miguel Mejía.

Acuerdo N° 2378

Tegucigalpa, D. C., 5 de diciembre de 1960.

El Presidente de la República
ACUERDA:

Nombrar interinamente, al señor Rigoberto Mejía, Graduado en la Sección Administración de la Secretaría de Educación Pública, en sustitución de

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 5 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud en curso, que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Upjohn Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el número 711.742, el 28 de febrero de 1961, por un período de veinte años, para distinguir: algunas conteniendo un accionamiento prolongado; consistente en la palabra

MEDULES

la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ, 5 S. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Upjohn Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Kalamazoo, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 711.129, el 14 de febrero de 1961, por un período de veinte años, para distinguir un sabor picante; consistente en la palabra:

MONASE

la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.

Dora Díaz, que pasa a otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Juan Miguel Mejía.

Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé. Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ, 5 S. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Cluett Peabody & Co., Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en 433 River Street, ciudad de Troy, Condado de Rensselaer, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación con el N.º 701.013, el 12 de julio de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: camisas exteriores; consistente en la palabra:

DECTON

la cual se aplica a los artículos y cajas, y empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes, etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ, 5 S. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Triangle Conduit & Cable Co., Inc., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Triangle y Jersey Avenues, New Brunswick, Condado de Middlesex, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en la República de Chile con el número 128.756, el 29 de agosto de 1960, por un período de diez años, para distinguir: conductos o tubos rígidos, conductos metálicos de paredes delgadas, y conductos flexibles de acero, con sus accesorios; conductos o tubos de plásticos; alambres y cables recubiertos con goma, para construcciones; cables de transmisión de fuerza, aislados con goma, trenzados o forrados con plomo, cables de transmisión de fuerza aislados con plástico, trenzados o forrados con plomo; alambres y cables impermeables, y demás artículos eléctricos para ins-

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Royal Crown Cola Co., corporación del Estado de Delaware, domiciliada en Columbus, Estado de Georgia, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en las palabras "Royal Crown", arriba de las cuales se ve la representación de una corona, y todo sobre una figura oval, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, para distinguir: toda clase de bebidas, incluyendo bebidas no alcohólicas y jarabes, extractos, y composiciones para elaborar los mismos, y la cual se aplica a los envases y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

5 S. 61.

talación, conducción y transmisión; consistente en la palabra "Triangle", y la letra "T" (mayúscula) en peruestas a un triángulo, leyéndose abajo del mismo el lema "It Must Be Right",



tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan, y la cual se aplica a los artículos y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ, 5 S. 61.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 8 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Societe des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, domiciliada en 21 rue Jean-Goujon, París 8e, Francia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, inscrita en dicha nación, con el número 495.422, el 7 de abril de 1961, por un período de quince años, para distinguir: un producto farmacéutico; consistente en la palabra:

SURMONTIL

la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apro-

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fueren, a máquina.

plada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto de 1961.—Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de agosto de 1961.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ, 5 S. 61.

Solicitud de Concesión para Barca de Paso

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, al público hace saber, la solicitud que literalmente dice: "Se solicita concesión para el establecimiento de una barca de paso.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Señor Ministro.—Yo, Arturo Gómez Fajardo, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Marcos en el departamento de Santa Bárbara, ante usted Señor Ministro, muy respetuoso vengo a solicitar se me conceda permiso para establecer una balsa sobre el Río Chamelecón, en un punto llamado "Los Naranjos", jurisdicción de los municipios de San Marcos y Quimistán en el mismo departamento, que servirá para la fácil comunicación de los vecinos de Puerto Cortés, San Pedro Sula, La Lima, Chamelecón, Cofradía, y la mayor parte de

los municipios del departamento de Santa Bárbara con los pueblos de San Francisco, San Marcos, La Empresa Chumbagua y las zonas cafetaleras de San Francisco, San Marcos, Petoa, Colinas y San Luis. En el lugar de "Los Naranjos" siempre ha existido una cañoa para servicio público, la que no presta el servicio adecuado y que exige el público, por lo que vengo a pedir concesión para establecer en dicho lugar una balsa con capacidad para el tráfico de toda clase de vehículos, sostenida por cables de acero de pulgada y media de espesor y garruchas de seguridad, construcción de madera de cedro y caoba, de sesenta pies de largo por veinticuatro de ancho y cuatro pies de profundidad, ofreciendo cobrar la siguiente tarifa, la que es igual a las demás de su clase, así: por cada persona a pie, L. 0.20; por cada persona montada L. 0.40; por cada cabeza de ganado vacuno, caballo, mular, asnal y porcino L. 0.20; por cada bestia cargada L. 0.40; por cada automóvil o carro L. 2.00; por cada camión L. 3.00, por cada bicicleta o motocicleta L. 1.00. Quedan excluidos del pago de tarifa todos los servicios oficiales, como correo comisiones civiles y militares. En tiempos de crecidas del río se cobrará un recargo de diez centavos sobre los precios expresados. El servicio será puntual y exacto a fin de que el tránsito no sufra retrasos, obligándome en compensación al privilegio que se me otorga a dar servicio gratis a todas las comisiones oficiales. Por todo lo expuesto a usted Señor Ministro, pido se me otorgue concesión para establecer la balsa sobre el Río Chamelecón en el punto expresado, concediéndose el derecho de usar las riberas del río, mil metros arriba y otros mil metros abajo del paso, con las condiciones y tarifa antes anotadas, debiendo hacerse las correspondientes publicaciones en "La Gaceta", solicitar el correspondiente informe del Señor Gobernador Político, a fin de que exprese la conveniencia de su establecimiento, lo mismo que recabar la opinión del Señor Procurador General de la República.—Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1961.—Arturo Gómez Fajardo".—Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

Miguel Lardizábal Galindo,

5 y 16 S. 61.

Compra de un Terrero Nacional

El infrascrito, Administrador de Aduana y Rentas de Tela, al público hace saber: que el dieciocho

de agosto de mil novecientos sesenta y uno, se presentó el señor Antonio Lobo Oliva, solicitando la compra al Estado de un lote de terreno nacional, sito en el lugar denominado "El Naranjo", tiene una extensión superficial aproximadamente de noventa y dos manzanas o cincuenta y dos hectáreas, más o menos. Sus límites son: al Norte, con posesiones de Lorenzo Alvarado y Macario Gámez; al Sur, con propiedades de Ernestina Velásquez y Telésforo Yáñez; al Este, con terrenos de Lorenzo Alvarado, Raúl Rodríguez, Alfonso Villanueva Amaya y Telésforo Yáñez, y al Oeste, con propiedades de Isidro Vega y Martín Rodríguez. Este lote de terreno nacional lo solicita en compra el señor Antonio Lobo Oliva, para incrementar sus trabajos agrícolas y ganaderos, lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

JULIO FLORES GIRÓN, Admor. de Aduana y Rentas. 5 y 16 S. 61.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día 25 de septiembre del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Una parcela de tierra ubicada en el Barrio Abajo de Güinope, departamento de El Paraíso, que mide y colinda así: por el Norte, doscientas varas, con propiedad de Celestina Alvarenga; por el Sur, doscientas varas, colinda con propiedad de Angel Olio Gómez, travesía medianera; por el Oriente, setenta y cuatro varas, limitando con propiedad de Adán Cáliz N., travesía medianera de por medio, y al Poniente, ciento cincuenta y tres varas, calle pública de por medio y que, en dicho solar se encuentra una casa paredes de adobes, cubierta de tejas, con cuatro piezas de servicio, en las que se incluye la cocina, midiendo cinco por seis varas tres pulgadas y tres varas veintiséis pulgadas por cinco varas tres pulgadas las piezas de adobe, pieza de madera en mal estado, que mide cinco varas veintidós pulgadas, una pieza de adobe, que sirve de cocina, que mide cinco varas tres pulgadas, por dos varas veintinueve pulgadas, y un corredor de siete varas veinticuatro pulgadas por dos varas veintisiete pulgadas; el solar está cultivado de cafetos y árboles frutales, inscrito el dominio a favor del señor Adolfo Rivera Escoto, bajo el número 760, folio 437, del Tomo 16, del Registro de la Propiedad Raíz, de la Sección de Yuscarán, departamento de El Paraíso, b) Lote ubicado en la aldea de Silligualagua, jurisdicción de Güinope, departamento de El Paraíso, que consiste en un potrero, que mide poco más o menos diez manzanas de extensión, limitando: al Norte, Sur y Poniente, con propiedad de Balbino Escoto C., travesía de madera de por medio; al Oriente, propiedad de Miguel Rivera C., travesía de zanjo y madera de por medio, de propiedad de la misma propiedad, inscrito a favor del mismo señor Rivera Escoto, bajo el número 763, folio 439 del mismo

CONVOCATORIA

Casa Comercial Mathews, S. A.

Convoca a todos los accionistas para Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en sus propias oficinas, el día viernes 8 de septiembre a las 4 de la tarde, para conocer el balance general y estados financieros del primer semestre.

En caso de no haber quórum, la Asamblea se reunirá al día siguiente a las 10 de la mañana y con los socios que concurren.

Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1961.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

17 y 24 A., 2 y 5 S., 61.

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Tomo 16 del Registro de la Propiedad Raíz de la Sección Judicial de Yuscarán, departamento de El Paraíso; c) Otro lote de terreno situado en la misma aldea de Silligualagua, jurisdicción de Güinope, departamento de El Paraíso, que consiste en una labranza para sembríos temporales, que mide dos manzanas de extensión, colindando: por el Norte y Poniente, con propiedad de Miguel Rivera C., travesía de madera y barranco de por medio; al Sur, con propiedad de José Paulino Sánchez, quebrada de por medio, y al Oriente, con propiedad de Balbino Rivera Escoto, inscrito a favor del mismo señor Adolfo Rivera Escoto, bajo el número 764, folios 439 al 440 del mismo Tomo 16 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Yuscarán, departamento de El Paraíso. Los inmuebles anteriores se rematarán en pública subasta, para con su producto pagar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el señor Adolfo Rivera Escoto adeuda a dicha Institución. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de Tres Mil Quinientos Setenta y Un Lempiras, valor asignado por las partes en las escrituras de hipoteca, autorizadas en esta ciudad por el Notario Aníbal E. Quiñónez.—Tegucigalpa, D. C., 8 de agosto 1961.

LUIS A. PINEDA B., Srlo.

Del 15 A. al 6 S. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día trece de septiembre entrante, a las dos de la tarde y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe en la siguiente forma: "Un lote de solar de diez varas de frente, por cincuenta varas de fondo, ubicado en la Sexta Avenida de la ciudad de Comayagüela, limitando: al Nor-

te y Sur, con lotes de don Simeón Martínez, hoy propiedades de Juana Espinal Sierra y Eva de Fiallos respectivamente; al Oriente, Sexta Avenida de por medio, con casa y solar de Apolonio y Alfonso Andino, y al Poniente, solar de Justa Flores, hoy de J. Marcos Reyes. Aquí existe construída una casa, paredes de piedra y ladrillo, de diez varas de frente, por seis varas de fondo, dividida en dos piezas, enladrillada con ladrillo de cemento, cielos machihembrados, cada pieza tiene su dormitorio, tres cuartos interiores de piedra, dos cocinas de la misma construcción, un cuarto de madera, su servicio sanitario, compuesto de inodoro, ducha, pila y lavadero, instalación de agua potable y luz eléctrica, el referido inmueble se encuentra inscrito a favor de Rafael Alejandro Cervantes, bajo los números 370, folios 488 al 488 del Tomo 84, del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Dicho inmueble se rematará para con su producto hacer efectivo el pago de cantidad de lempiras que Rafael Alejandro Cervantes es en deberle al "Ahorro Hondureño, S. A."; dicho inmueble fue valorado de común acuerdo entre las partes en la cantidad de diez y ocho mil ochocientos sesenta lempiras (L 18.860.00). Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 9 de agosto de 1961.

LUIS ALONSO PINEDA B. Srlo.

Del 15 A. al 6 S. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día lunes once de septiembre del corriente año, a las dos de la tarde, y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe en la siguiente forma: Una porción de solar situado en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, que mide doce metros veinte centímetros, por el lado Norte; diez metros ochenta y cinco centímetros, por el Oriente; y diez metros treinta centímetros, por el Poniente, con los siguientes límites: al Norte, propiedad de los herederos del Doctor Rafael Alvarado Guarrero; al Sur, propiedad de doña Sofía de Arguijo, mediando calle; al Este, con parte del inmueble de don Leonidas Gómez; y al Oeste, casa de Rosa de Girón. En el solar antes descrito se encuentra construída una casa de piedra, de cornisa, compuesta de tres piezas a la calle, un cuarto al interior, cocina, comedor y servicios sanitarios. Dicho inmueble se encuentra inscrito el dominio con el número doscientos treinta y uno, a folios doscientos doce y siguiente, del Tomo cincuenta y nueve del Registro de la Propiedad de este departamento, a favor de la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez, y fue valorado por el Perito nombrado para tal efecto, en la suma de Ocho Mil Setecientos Lempiras, (L 8.700.00), y se rematará para hacer efectiva cantidad de lempiras que la señora Rafaela Izaguirre de Henríquez, es en deberle al Lic. Cecilio Colindres Zepeda. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1961.

LUIS ALONSO PINEDA B., Secretario.

Del 18 A. al 9 S. 61.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil de este departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día trece de septiembre entrante, a las

diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe en la siguiente forma: "Predio Urbano sito al Noreste de esta ciudad, de mil trescientos treinta y ocho metros punto, treinta y cinco metros, o sesenta mil novecientos diez y nueve punto, cincuenta y tres centímetros de van cuadrada, que por sus lados mide y limita: Norte, treinta y cinco metros punto, diez centímetros, propiedad de Riksa Balboa de Barleta, mediando la Sexta calle en proyecto; Sur, veinte metros punto, setenta y cinco centímetros, propiedad de la misma señora de Barleta, mediando la Sexta calle en proyecto; Este, cuarenta y ocho metros punto, ochenta centímetros, con la catorce Avenida, y Oeste, cincuenta metros punto, sesenta centímetros, con propiedad de Héctor F. Bustillo; el inmueble anteriormente descrito es de propiedad de la señora Hilda Mayer de López Cabús y se encuentra inscrito a su favor bajo el número sesenta y cinco, página cuarenta y cuatro y siguientes del Tomo sesenta y nueve del Registro de la Propiedad de esta Sección Judicial de San Pedro Sula; y se rematará para hacer efectiva con su valor la cantidad de lempiras, que la señora Hilda Mayer de López Cabús es en deberle al Banco de El Ahorro Hondureño. Y fue valorado dicho inmueble por acuerdo de las partes, por la suma de un mil seiscientos cincuenta y cinco lempiras (9.655 lempiras). Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de mil novecientos sesenta y uno.

LUIS ALONSO PINEDA B. Srlo.

Del 21 A. al 12 S. 61.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

Table with columns: MON. METALICA, Billetes, Ceros, and rows for Dólar, Colón Salvadoreño, Quetzal.

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

Table with columns: Dólares, Lempiras and rows for Libra Esterlina, Franco Belga, Franco Francés, Franco Suizo, Marco Alemán, Florín, Corona Sueca, Peseta, Peso Argentino, Peso Mexicano, Lira.

Tegucigalpa, D. C., 4 de agosto de 1961.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA, Jefe del Departamento de Cambios

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro presenten a este Ministerio, citar el decreto correspondiente, determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos que estén obligados a pagar al Ser conformes a su concesión.

La Oficina Mayor de los Públicos y Concesionarios

Talleres Tipográficos